

1. Egunon
2. Nos toca discutir y posicionarse sobre la iniciativa presentada por Bildu, asumiendo las peticiones de Aldarte, Centro de Atención a Gays, Lesbianas, Transexuales y otros colectivos LGTB
3. Por nuestra parte debemos felicitarnos por que podamos tomar posición y tratar de resarcir derechos de un sector importante de nuestra ciudadanía que sufre la preeminencia y hegemonía de la cultura, legislación y políticas heteropatriarcales. El sufrimiento, la invisibilización, en épocas la represión, pero sobre todo la desigualdad en derechos es inaceptable.
y opresión de los
4. Podemos vamos a apoyar totalmente la iniciativa propuesta por cuanto entendemos que debemos defender y proteger tres tradiciones que confluyen en esta realidad injusta y desigual
TRADICIÓN JUSTICIA SOCIAL.
5. A) Reconocemos como dice Nancy Fraser, Feminista, intelectual y profesora de Ciencias Políticas y Sociales en su clásica obra **"Redistribución y reconocimiento: hacia una visión integrada de justicia de género"** refiriéndose a la justicia y la equidad *"En el mundo actual las reivindicaciones de justicia social parecen dividirse en dos tipos cada vez más claros. El primero, quizá el más reconocido, hace referencia a las de redistribución, que reivindican una distribución más justa de bienes y recursos. Como ejemplos, tenemos las reivindicaciones de la redistribución Norte-Sur, de los ricos a los pobres, de propietarios a trabajadores, de hombres a mujeres, y de descendientes europeos a personas de color..."*
6. . Hoy en día sin embargo, nos encontramos con un segundo tipo de reivindicaciones de justicia social en las llamadas «políticas de reconocimiento». Aquí el objetivo que resulta más viable es un mundo que acepte las diferencias de un modo amistoso, en donde el asimilar las normas culturales dominantes o de la mayoría ya no tenga el precio de un respeto igualitario. Algunos ejemplos incluyen las reivindicaciones del reconocimiento de las minorías étnicas, «raciales» y sexuales, además de la distinción de género. "

7: TRADICION - DERECHOS HUMANOS

7. Detrás de esto hay un segundo tipo de reconocimiento que viene de la mano de la promulgación, reconocimiento y lucha por los derechos humanos y que en su larga andadura —y muy ligado al caso que nos ocupa ha conseguido una plasmación y sistematización en los “Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de Género” promulgados en 2006 y que están en la base de la carta global para los derechos LGTB del 26 de Marzo de 2007. Este documento tiene 29 principios que significan la concreción de derechos humanos para este campo de reivindicaciones y derechos a la identidad y al reconocimiento
8. La carta expresa *“Los Principios de Yogyakarta se ocupan de una amplia gama de normas de derechos humanos y de su aplicación a las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género. Los Principios afirman la obligación primordial que cabe a los Estados en cuanto a la implementación de los derechos humanos. Cada Principio se acompaña de recomendaciones detalladas dirigidas a los Estados. Sin embargo, las y los especialistas también ponen énfasis en que todos los actores tienen responsabilidades en cuanto a promover y proteger los derechos humanos. Los Principios también incluyen recomendaciones adicionales dirigidas a otros actores, incluyendo al sistema de derechos humanos de la ONU, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y las agencias financiadoras.”... y donde se dice*

“ENTENDIENDO que la ‘orientación sexual’ se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas;

ENTENDIENDO que la ‘identidad de género’ se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con

el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales..

3: TRADICION TEORIA Y LUCHA FEMINISTA Y LGTBIQ

9. Y en tercer lugar y fundamental, la experiencia, debate teórico y político y lucha por derechos del Feminismo y especialmente del movimiento LGTBIQ "Cuando vemos las siglas LGTBIQ sabemos que las cuatro primeras letras se refieren a las lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, y la 'I' es por los intersexuales (antes conocidos como hermafroditas). Pero, ¿qué demonios significa la 'Q'?...

La letra 'Q' es por el término queer. Esta palabra ha ido ganando relevancia desde los años ochenta y ahora es muy común que personas de orientación no heterosexual se identifiquen como tales.

. Debemos recordar como ha habido una evolución en el enfoque teórico feminista:

- a) Desde el principio de igualdad, igualdad entre hombres y mujeres en origen, y en todos los campos. Hemos avanzado pero queda mucho.***
- b) Desde el principio de la diferencia, ruptura del vínculo sexo-género, el sexo se dirá es biológico pero el género es construido, es cultural, político, legal, valorativo.***
- c) Un salto formidable aglutinado en el gran campo de lo queer es la ruptura de la naturalidad del sexo, el sexo también es una construcción sexual que da por supuesto a que una determinada configuración física de sexo se debe corresponder una identidad también sexual...***
- d) Desde tercer campo lo intersexual, lo trans-sexual, trans-género... se reconoce como un campo específico y que***

requiere derechos y acabar con la desigual y violencia hetero y cissexual...

10. Este es el campo y la problemática y desde la que apoyamos, entendemos y defendemos los puntos que la moción propone recogiendo las propuestas de Aldarte.
11. Un campo de referencias sobre la necesidad de modificaciones en la ley 3/2007 sobre
 - a. La eliminación de los requisitos exigidos para el cambio registral de nombre
 - i. Nacionalidad
 - ii. Ser mayor de edad
 - iii. Dos años de tratamiento hormonal
 - iv. Tener "Disforia de Género"
 - b. Prohibición de nombres que induzcan a error en cuanto al sexo
 - c. Y que se eliminen en consecuencia en los registros civiles de Euskal Herria
12. Otro campo referido a la ley 14 de 2006 y especialmente de su capítulo 6 sobre los requisitos exigidos en la inscripción de menores de parejas lesbianas
13. Otro sobre las modificaciones introducidas a la Ley de Reproducción Asistida de 2013 sobre limitaciones a mujeres solteras y parejas lesbianas y por lo que se insta en el caso de Osakidetza a garantizar el acceso a técnicas de reproducción asistida de cualquier mujer con independencia de su estado civil y orientación sexual.
14. Para Podemos estos puntos son totalmente apoyables y nos marcan un camino que deberemos seguir recorriendo en el reconocimiento de los derechos de cualquier ciudadano

independientemente de sus características, físicas,
culturales, de identidad sexual, étnicas y/o religiosas

GRACIAS